



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion general, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia importante 7.738 pesetas 22 céntimos que, bajo el núm. 328 del artículo 1.º, capítulo 1.º, seccion 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, se consigna á favor del Ayuntamiento de Fuencarral, provincia de Madrid, por el equivalente de sus alcabalas en el pueblo de su nombre:

Vista una Real carta de privilegio expedida por D. Felipe IV á 9 de Noviembre de 1624 aprobando y confirmando otra de venta otorgada en 4 de Junio del propio año, por la que fueron cedidas al Concejo, Justicia y Regimiento de Fuencarral las alcabalas del mismo pueblo en empeño al quitar con alza y baja y jurisdiccion para su administracion y cobranza, estimadas en 117.120 maravedis de renta, que á razon de 53.000 al millar importó 6.207.360 maravedis, de los que rebajados 2.638.400 maravedis por las razones que expresa el privilegio, restaron 3.568.960 maravedis, los cuales fueron entregados por el pueblo en la Tesoreria general:

Vista la Real cédula expedida por Don Felipe V á 30 de Noviembre de 1724, por la que se confirma al referido pueblo en la propiedad y posesion de sus alcabalas, librándolas á la vez de la incorporacion á la Corona:

Vista la ley de presupuestos de 1845, por la que se dispone á favor de los dueños de las alcabalas enajenadas el abono de la cantidad que resultase haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, las Reales órdenes de 30 de Mayo y 2 de Junio del mismo año, la ley de presupuestos de 1859, por la que se disponen la revision de las cargas de justicia, la documentacion que debe presentarse y la forma de llevarse á efecto:

Vista la orden de la Regencia del Reino de 25 de Agosto de 1870, en que se dispone que para fijar la renta que debe reconocerse á los partícipes sirva de tipo

el resultado que en cada caso ofrezca la relacion formada por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas en el año de 1851:

Considerando que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona á título oneroso mediante precio que ingresó en el Tesoro público:

Considerando que no se ha reintegrado el precio de egresion:

Considerando que la renta que por dicho concepto se señala en los presupuestos es igual á la que figura en la relacion formada por la Direccion de Contribuciones indirectas en 1851:

Y considerando que el Estado se halla en la obligacion de satisfacer dicha renta mientras no acuerde otro medio de indemnizar al partícipe;

De conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y por esa Direccion general,

He resuelto confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 13 de Enero último, por el que se declara subsistente la carga de justicia de que se trata.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1871.—Moret.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañia concesionaria de los ferro-carriles del Norte, remitida con su informe por el Inspector Jefe administrativo y mercantil, en la que solicita que sean declarados documentos al portador los resguardos talonarios que las empresas entregan al facturar las mercancías presentadas para transporte, fundándose en el espíritu de varios artículos del reglamento de 8 de Julio de 1859 para la ejecucion de la ley de 14 de Noviembre de 1855 sobre policia de ferro-carriles, y que se dicten las reglas que se han de observar en el caso excepcional del art. 121 del citado reglamento:

Considerando que el Supremo Tribunal de Justicia por su ejecutoria de 28 de Junio de 1867 declaró que los expresados documentos tienen el carácter de nominativos y no de portador:

Considerando que por más que este principio, aplicado á los trasportes por las vías perfeccionadas, ofrece graves dificultades en la práctica, la Administracion, mientras nueva ley no determine otra cosa, la ha de tener en cuenta para ajustar á su doctrina las reglas que haya de dictar en su esfera gubernativa, sin que deba procurar interpretacion contraria en las disposiciones del citado reglamento:

Considerando que el transporte por los ferro-carriles, aun cuando por su naturaleza é índole especial está sujeto á prescripciones de la Administracion, constituye un contrato cuyas condiciones, no oponiéndose al derecho ni disposiciones vigentes, dependen de la convencion libre de los interesados:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que no há lugar á la declaracion pedida por la mencionada Compañia; disponiendo como medida de carácter general que las empresas de caminos de hierro, cuando espontáneamente lo pidan los dueños de efectos para trasportar, puedan admitir y consignar en los resguardos talonarios ántes expresados, haciendo referencia en la documentacion que acompaña la mercancía, la condicion de que esta será entregada á la persona que presente dicho resguardo, sin necesidad de que lo haga el consignatario ó su representante legitimo; y que para que esta resolucion sea reconocida del comercio y del público en general, se fije de un modo permanente en todo local en que se practiquen operaciones de facturas un ejemplar de esta Real orden autorizado por la Inspeccion administrativa y mercantil, la cual ha de cuidar y vigilar escrupulosamente que se observa este particular y que se deja á la espontaneidad del interesado pedir la consignacion de la condicion citada.

Al mismo tiempo S. M. se ha dignado resolver que para los casos en que se haya de identificar la personalidad del consignatario, las Compañias pueden exigir que se verifique, bien por medio de persona ó firma conocida, bien por la presentacion previa del apoderado ó encargado que haya de recoger los efectos, bien por la exhibicion y entrega de documento de la Autoridad local respectiva, ó cualquier otro medio útil que deje satisfecha la responsabilidad de la empresa.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1871.—Sagasta.—Sr. Director general de Obras públicas.

**SEGUNDA SECCION.**

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

Extracto de la sesion celebrada el dia 14 de Junio de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Señores que asistieron:

Somalo.—Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Guijarro.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Perla.—Celorio Rubin.—Gonzalez Medrano.—Floren.—Ceinos.—Samaniego.—Aner.—Lupiani.—Martinez Luna.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Fernandez (D. Saturnio).—Morés.—Fresneda.—Mathet.—Guerrero.—Zurita.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—Garcia Perez.—Rodriguez Velasco.—Lois, Secretario.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior con una rectificacion del Sr. Tricio relativa á hacer constar que el Sr. Ordenador de pagos sólo habia ofrecido dar alguna suma por cuenta del crédito de 20.000 reales concedido últimamente por la Diputacion para la extincion de la langosta, puesto que todavia no se habia librado cantidad alguna por dicho concepto.

Acto continuo el Sr. D. Antonio Sanchez consultó á la Diputacion si podrian recibirse en el Hospicio dos partidas de garbanzos presentadas por el abastecedor que, aunque eran de buena cochura, no reunian las condiciones del contrato, puesto que su tamaño era más pequeño que la criba del Establecimiento, y despues de algunas observaciones hechas por los Sres. Lasarte y Fresneda quedó acordado que los Sres. Visitadores del asilo resolvieran sobre el particular lo que estimaran conveniente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Aguayo, Folgueras y Carranza excusaban su asistencia á la sesion, el primero por enfermedad y los otros dos por ocupaciones de importancia.

Igualmente quedó enterada de un oficio del Sr. D. Fernando Jaqueto, participando que habiéndose entablado ante la Audiencia recurso de alzada sobre el acta de su eleccion para Diputado provincial, se abstiene, por razones de delicadeza, de asistir á las sesiones de la Corporacion y de ejercer acto alguno como tal Diputado hasta que recaiga el fallo definitivo.

Se recibieron con aprecio los dos ejemplares que remite la Sociedad económica Matritense de la junta pública celebrada en 18 de Mayo último para la distribución de premios y dos programas de los que se repartirán en el año 1872.

También se recibieron con agrado las tarjetas que remite el Director del Colegio Nacional de sordo-mudos y ciegos para la entrada en aquel Establecimiento durante los exámenes del presente curso, acordándose dar las gracias y disponer quedasen las tarjetas á disposición de los Sres. Diputados que deseen asistir á dichos actos.

Accediendo á lo solicitado por el señor Diputado provincial D. Saturio Fernandez, se acordó concederle un mes de licencia para que atienda á negocios particulares de su mayor interés.

Y por último, en virtud de un oficio del Decano de Farmacia del Hospital general, se acordó dar de baja en el cuerpo de practicantes á D. Lucio Casado por haber terminado su carrera, debiendo ponerse en conocimiento de la Comisión provincial para los efectos oportunos.

Entrando en la órden del día, dióse cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión permanente de actas respecto á las elecciones verificadas el día 5 del corriente en los distritos de Atocha y Bilbao, correspondientes á los partidos judiciales del Congreso y Buenavista, en que se propone la aprobación de las mismas por hallarse exentas de toda protesta y la admisión como Diputados provinciales á los elegidos D. Fermín Perla y D. Luis Guíjarro y Arribas por haber acreditado respectivamente su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Leídos dichos dictámenes, el Sr. Presidente consultó á la Diputación si, siguiendo la práctica establecida, quedaban estos expedientes sobre la mesa hasta la sesión próxima; pero habiendo manifestado el Sr. Ruiz Perez no encontraba inconveniente en que se discutieran hoy mismo, puesto que las actas estaban limpias de toda protesta, se acordó proceder á su discusión, quedando aprobadas y admitidas como Diputados los Sres. Perla y Guíjarro, los cuales ocuparon sus puestos.

También se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas en los expedientes que á continuación se expresan, acordándose, de conformidad con los mismos, resolver lo siguiente:

#### COMISION DE GOBERNACION.

**Collado Mediano.**—Autorizar al Ayuntamiento para el arriendo de las casas taberna y matadero durante el próximo año económico, en la forma propuesta en el pliego de condiciones.

**Pozuelo de Alarcon.**—Aprobar la subasta verificada para el arriendo del matadero público durante el próximo año económico, cuyo remate aparece adjudicado á favor de Roman Barrio por la cantidad de 750 pesetas.

**Chinchon.**—Aprobar asimismo la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año próximo y el remate hecho á favor de D. Juan Lopez en la cantidad de 4.401 pesetas.

**Miraflores de la Sierra.**—Aprobar también la subasta para el arriendo de los pastos de los prados de propios titulados Animas y Porrinoso, y la adjudicación hecha á favor de José Ramirez Albarran en la cantidad de 225 pesetas el primero y en 75 el segundo.

**Perales de Tajuña.**—Desestimar la solicitud deducida por el Ayuntamiento para que se le permita satisfacer en bonos del Tesoro ó con los intereses de los mismos las cantidades que adeuda por el repartimiento provincial.

**Moralzarzal y San Sebastian de los Reyes.**—Desestimar igualmente las solicitudes de estos Ayuntamientos para que se les autorice subastar á la exclusiva los artículos de comer, beber y arder, por carecer la Diputación de atribuciones para ello.

**San Lorenzo.**—Aprobar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta de asociados respecto á la jubilación concedida al Médico titular D. Jacinto de Bartolomé.

**Carabaña.**—Conceder al Municipio la próroga de ocho días que solicita para

la formación del expediente relativo á la tasación y justificación de los daños causados en aquel término por una nube de piedra y granizo que descargó el día 24 de Mayo próximo pasado.

**Vaidelaguna.**—Reintegro del fondo municipal de 500 pesetas cobradas por el Alcalde y de que no ha hecho entrega al Depositario.—Disponer que el Alcalde justifique la inversión ó pago de 1.300 reales; entregue desde luego al Depositario los 100 reales que dice obran en su poder y los 600 que indebidamente satisfizo por dietas de comisionados, y prevenirle se abstenga en lo sucesivo de manejar por sí los fondos sino por los medios establecidos en la ley, como Ordenador de pagos, apercibido de ser tratado con mayor rigor caso de reincidencia.

**Navas del Rey.**—Reintegro al fondo municipal de 1.753 escudos 600 milésimas que han resultado de existencia en las cuentas de 1867 á 1868; prevenir al Alcalde ponga en poder del Depositario los 1.062 escudos que indebidamente retiene en su poder, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de 15 días se procederá contra sus bienes en la forma que haya lugar, lo cual se comunicó al Regidor síndico para que lo tenga entendido y pueda reclamar á la Superioridad si el Alcalde no da cumplimiento á esta órden.

**Madrid.**—Aprobar la fijación de los precios que deben abonarse á los pueblos por los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo próximo pasado y disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

A petición del Sr. Ruiz Perez se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión en el expediente que quedó sobre la mesa en la sesión anterior relativo al arriendo en pública subasta del arbitrio de degüello de reses establecido por el Ayuntamiento de Villaverde para el próximo año económico, en que se propone sólo puedan exigirse derechos por las reses que se degüellen en el matadero y de ningún modo por las que se sacrificquen fuera de él, bien en el término municipal ó en las casas de los vecinos, y que por lo tanto, se excluyan del pliego de condiciones las cláusulas 4.ª y 6.ª; y caso de que el Ayuntamiento desee imponer el arbitrio sobre carnes, lo haga conforme á las prescripciones de la ley de 23 de Febrero de 1870.

Abierta discusión, el Sr. Collado impugnó el dictamen, aduciendo diferentes consideraciones para demostrar la necesidad y conveniencia de que se aprobara el arbitrio tal como el Ayuntamiento lo proponía, toda vez que se hallaba establecido en muchos pueblos, y la Comisión lo aprobaba en otro expediente de la villa de Móstoles, que á petición suya se hallaba sobre la mesa, pues de lo contrario quedaria ilusorio el arbitrio y se privaria al Ayuntamiento de unos fondos que tanto necesitaba para cubrir sus atenciones, y que además debía tenerse en cuenta que por una disposición reciente del Ministro de Hacienda los Ayuntamientos tenían facultades amplísimas para poder imponer toda clase de arbitrios sin limitación alguna.

El Sr. Ruiz Perez, como de la Comisión, defendió el dictamen, diciendo que el expediente, tal como se había formado por el Ayuntamiento, no podia aprobarse en razón á que en vez del arbitrio de degüello de reses se trataba de establecer el impuesto de consumos sobre carnes, lo cual no podia hacer el Municipio sin oír el parecer de la Junta de asociados, como previene la ley; que además se había omitido consignar en el pliego de condiciones medida alguna sobre el reconocimiento de carnes, y que siendo este asunto sumamente interesante, puesto que podia afectar á la salud pública, debía devolverse el expediente al Ayuntamiento para que reformara el pliego de condiciones en iguales términos que los demás pueblos.

El Sr. Collado rectificó, asegurando no se trataba de establecer el impuesto de consumos sobre carnes, sino de exigir el derecho del degüello de reses, y que en cuanto á la higiene, el Alcalde cuidaria de ella mandando reconocer las carnes por el revisor, conforme se venia practicando en todas partes.

El Sr. Ruiz Perez también rectificó, insistiendo en lo anteriormente manifestado.

El Sr. D. Felipe Ibarra manifestó que habiendo el Sr. Ministro de Hacienda autorizado á los municipios para establecer toda clase de arbitrios sin limitación alguna, no debía oponerse obstáculo al de Villaverde para llevar á efecto el que intenta establecer, contestándole el Sr. Ruiz Perez que la Comisión no se oponía al arbitrio siempre que el Ayuntamiento se ajustase á la ley de Sanidad respecto á la inspección facultativa de las carnes.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votación nominal del dictamen por haberla pedido varios Sres. Diputados, quedando aprobado por 22 votos contra 3, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron si.

Somalo.—Guíjarro.—Perla.—G. Medrano.—Aner.—Lupiani.—Martinez Luna.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Fernandez (D. Saturio).—Morés.—Mathet.—Guerrero.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—García Perez.—Rodríguez Velasco.—Lois, Secretario.—Sr. Presidente.

#### Señores que dijeron no.

Ibarra (D. Felipe).—Zurita.—Collado.

En seguida se leyó el dictamen emitido por la Comisión en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Móstoles para el arrendamiento de la Casa-matadero, en que se propone la aprobación de las diligencias preliminares para la subasta por hallarse ajustadas á las prescripciones legales.

Abierta discusión, el Sr. Collado pidió la lectura del expediente, y verificada la del pliego de condiciones, dicho Sr. Diputado manifestó que este expediente era igual al de Villaverde, con la diferencia de que se prohibía la matanza de reses en las casas particulares, lo cual era contrario á la Constitución, puesto que sólo podia exigirse el reconocimiento del revisor de carnes y el pago de los derechos del matadero, y que por consiguiente no veía la razón de conceder á este pueblo lo que se había negado al de Villaverde.

El Sr. Mathet, como de la Comisión, defendió el dictamen, diciendo que el pliego de condiciones estaba ajustado á las prescripciones de la ley y no se infringía la Constitución, puesto que sólo se exigía el pago de derechos á las carnes que estaban destinadas al consumo público, y después de algunas ligeras observaciones hechas por los Sres. Collado é Ibarra (D. Felipe), á que contestó el Sr. Mathet, quedó aprobado el dictamen por mayoría en votación ordinaria.

#### COMISION DE HACIENDA.

**Madrid.**—Disponiendo se remita á la Administración económica de la provincia la nota que reclama de las rentas que por emisiones provinciales paga la Diputación.

**Idem.**—Declarando no haber lugar á conceder á Doña Micaela Cabezas, viuda del Profesor que fué de la banda de Música del Hospicio, D. Valentin Alejandro Guerrero, la pensión que solicita, por no permitirlo el estado económico de la provincia.

**Idem.**—Recaudación del repartimiento provincial.—Leído el dictamen de la Comisión, en que se propone se oficie al Sr. Gobernador de la provincia para que, sin demora alguna, envíe á los pueblos morosos comisionados de apremio, verificándolo en primer término á los que no hayan satisfecho ningún trimestre, después á los que adeuden tres, y así sucesivamente, remitiéndole al efecto relación detallada que así lo determine, el Sr. Sancho Corral pidió quedara el expediente sobre la mesa hasta la sesión próxima, y así quedó acordado.

Memorias fundadas por la señora Marquesa de Mancera y Malpica.—Leído el extenso dictamen de la Comisión, en que después de demostrar de una manera evidente que la Casa de Maternidad, y

en su representación la Diputación provincial, tiene adquiridos desde 1860 derechos perfectos á la cuarta parte de los bienes que resulten y puedan resultar de las expresadas memorias, que se destinaban: primero á la rendición de cautivos, y luego á la Casa de Maternidad, y por consiguiente á la inscripción de 17.400 reales de renta anual, más los intereses de 10 años, no por gracia especial, sino como consecuencia legal de la escritura otorgada á su favor en 1860, propone insista la Diputación en su acuerdo de 19 de Mayo último, reclamando del Gobierno de provincia el expediente relativo á las memorias para juzgar si se han observado en su tramitación todas las disposiciones legales y prestar ó no su conformidad á la liquidación practicada. También propuso la Comisión provincial que al darse conocimiento al Sr. Gobernador de este acuerdo se trascribiera íntegro el dictamen de la Comisión de Hacienda, añadiendo que la justicia de las reclamaciones no prescribía aunque trascurrieran catorce años, ni catorce mil, como expresa el Sr. Gobernador en su oficio de 29 de Mayo último.

Abierta discusión sobre dichos dictámenes, el Sr. Sanchez Blanco manifestó que en él nada se decía sobre la entrega de los 138.000 rs., la cual debería llevarse á efecto desde luego sin perjuicio del resultado definitivo de este asunto, y que tampoco se hacia expresión de la inscripción de 790.000 rs. que por otro concepto correspondía á la Casa de Maternidad.

El Sr. Morés contestó que la Comisión sólo había emitido dictamen sobre el oficio del Sr. Gobernador de la provincia, y que en cuanto á la inscripción, se emitiría por separado por ser un asunto diferente, y sin más debate quedó aprobado el dictamen.

#### COMISION DE FOMENTO.

**Móstoles.**—Aprobar el proyecto formado por el Arquitecto provincial para la construcción de local para escuelas de ambos sexos y biblioteca popular de dicha villa, remitiéndose al Ministerio de la Gobernación para que se una al expediente sobre enajenación de bonos con destino á dichas obras; y advirtiéndole al Ayuntamiento al comunicarle la aprobación que las obras han de contratarse por subasta pública, y que llegado el caso delibere acerca de si será conveniente celebrar subastas simultáneas en dicho pueblo y esta capital.

**Brea.**—Aprobar asimismo el proyecto formado por el Arquitecto para la recomposición del cementerio de dicho pueblo, autorizando al Ayuntamiento para la subasta y encargándole manifieste con qué cantidad podrá contribuir la iglesia para esta obra y en qué época y con qué fondos se construyó el cementerio de que se trata.

**Robledo de Chavela.**—Aprobar igualmente los proyectos para la construcción de una fuente y abrevadero y separación de la fuente titulada del Fresno, autorizando al Ayuntamiento para la subasta de las obras y encargándole arbitre los recursos necesarios y justifique haber cumplido las prevenciones que se le hicieron en 15 de Agosto de 1869 al autorizarle para ejecutar por administración las obras de recomposición de la cañería de la fuente.

**Madrid.**—Aprobar el presupuesto formado por el Director de Caminos para la compra de las herramientas necesarias para atender á la conservación de las carreteras provinciales, librando su importe á favor de dicho Director.

**Idem.**—Proceder á la impresión por cuenta de los fondos provinciales de 3.000 ejemplares de la obra de D. Rafael Monroy Belmonte, titulada *Los tres primeros años de la vida*, satisfaciéndose su importe con cargo al material de la Corporación.

**Rozas de Puerto Real.**—Dar órden al Arquitecto para el levantamiento del plano y formación del presupuesto necesario para la construcción de local para escuelas en dicho pueblo, encargando al Alcalde instruya el oportuno expediente, que remitirá á esta Diputación, manifestando los fondos con que cuenta para la ejecución de la obra.

**El Prado.**—Ordenar al Alcalde entregue al contratista de las obras de reparación del camino de dicha villa á Escalona el resguardo del depósito que constituyó para responder de la ejecución de las referidas obras.

**Colmenar de Oreja.**—Oficiar al Ayuntamiento para que cuando esté de su parte ejecute lo acordado por esta Diputación en 9 de Febrero último respecto de lo que el Ayuntamiento adeuda á Don José María Ondarza por un empréstito, y participándole que al expediente sobre enajenación de bonos se le ha dado el curso correspondiente.

**Navalcarnero.**—Aprobar el presupuesto formado por el Director de Caminos para la plantación de 400 árboles en la carretera de dicho pueblo á Cadalso, librándose su importe cuando los fondos lo permitan con cargo al capítulo 2.º de la sección 2.º del presupuesto ordinario vigente.

**Idem.**—Reparación de la cañería de la fuente de los Pozos, y construcción de una fuente y abrevaderos.—Leído el dictamen de la Comisión, en que se propone autorizar al Ayuntamiento para subastar las obras, reduciendo si lo cree conveniente el plazo para la subasta, que no ha de bajar de 10 días; encargándole indemnice oportunamente á los dueños de los predios que cruza la cañería, arbitrando los recursos necesarios, y consigne en el presupuesto, si ya no lo hubiese hecho, la partida necesaria para el pago de las obras, se pidió la votación nominal, y verificada, resultó aprobado el dictamen, por 28 señores que se hallaban presentes y lo fueron:

Somalo.—Ibarra (D. Felipe).—Ramos Prieto.—Celorio Rubin.—Gonzalez Medrano.—Ceinos.—Aner.—Martinez Luna.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Fernandez.—Morés.—Mathet.—Guerrero.—Zurita.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—García Perez.—Rodriguez Velasco.—Perla.—Guijarro.—Lois, Secretario.—Señor Presidente.

De conformidad también con los dictámenes de la Comisión de Gobernación, se aprobaron las cuentas municipales del pueblo de Majadahonda correspondientes al año económico de 1867-68; las de Villaviciosa del mismo año, declarando solvente á D. Francisco Maurelos por el saldo que contra él aparecía y que ha reintegrado.

También se aprobaron las de San Martín de la Vega de dicho año, con el reintegro de 748 escudos, debiendo dirigirse oficio al Sr. Director de la Caja general de Depósitos á fin de que se sirva manifestar si consta que en dicho año económico se verificó el depósito de 220 escudos por una anualidad del arrendamiento de la caza del soto Tamarizo, á fin de resolver en su vista lo que proceda.

En las del pueblo de Parla, correspondientes al mismo año económico, se acordó no haber lugar al descargo de los 812 escudos 800 milésimas solicitados por el Depositario D. Narciso Martín, y aprobar en su consecuencia el dictamen de la Comisión relativo á la aprobación de las cuentas con el reintegro de 1.512 escudos 790 milésimas y con algunas prevenciones al Ayuntamiento, entre ellas la de recaudar los créditos pendientes de pago procedentes de cuentas anteriores.

Terminada la orden del día, el Sr. Somalo puso en conocimiento de los señores Diputados haber sido puestas en libertad las 26 mujeres procedentes del Hospital de San Juan de Dios que habían sido entregadas á los Tribunales con motivo de los últimos sucesos ocurridos en el mismo, por cuya razón no sería extraño que volvieran á repetirse los escándalos, á lo cual contestó el Sr. Presidente era un motivo más para llevar á efecto el acuerdo tomado por la Coporación sobre el particular.

Pedida la palabra por el Sr. Celorio Rubin, manifestó que en el extracto de la sesión del día 5 de Junio, inserto en el Boletín del 13, aparecía un acerto dejándose sobre la mesa el expediente relativo al nombramiento de la Junta provincial de Instrucción pública, en que se consignaba que el del Diptado provincial Sr. Mahtet era en sustitución de D. Camilo

Muñiz y Vega, y que siendo esto un error, puesto que el nombramiento del señor Mathet era para cubrir la vacante de D. Patricio Clemente, debía rectificarse á fin de evitar cualquiera duda que pudiera ofrecer esta equivocación, y así quedó acordado.

A petición también del Sr. Moreno Perez se acordó remitir oficio á los pueblos que no hayan remitido los datos que se les tienen reclamados sobre el proyecto de red de caminos vecinales, á fin de que lleven á efecto este servicio con la brevedad posible.

Acto continuo se leyó la siguiente proposición:

«Considerando que la inmensa mayoría de los pueblos de la provincia no han satisfecho las cantidades que les han correspondido por el reparto de gastos provinciales á pesar de haberseles conminado por el Sr. Gobernador de la provincia con multas y apremios que no han llegado á hacerse efectivos:

«Considerando que si bien es cierto que hasta el presente año económico los pueblos no han tenido medios inmediatos y realizables para cubrir sus presupuestos, hoy, con arreglo á la ley municipal, han de contar con los suficientes, puesto que esta les da autorización para arbitrar recursos:

«Considerando que el Gobierno del Estado ha dispuesto la liquidación de la Caja general de Depósitos, en cuya establecimiento se custodia la tercera parte del 80 por 100 de propios, producto de los bienes vendidos á los pueblos, y con arreglo á la ley les va á ser entregada en inscripciones con interés del 4 por 100 que desde el año 1868 representa una crecida suma:

«Considerando por último el estado aflictivo en que se encuentra el Tesoro provincial y el poco aprecio que hacen los pueblos de la provincia de las comunicaciones gubernativas;

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación provincial la adopción de los acuerdos siguientes:

«1.º Se pasará al Sr. Gobernador una nota de todos los pueblos de la provincia que adeudan cantidades con cargo al presupuesto provincial para que este la remita al Director general de la Caja de Depósitos, á fin de que retenga á cada uno de los pueblos en descubierto con la provincia la parte que han de percibir por intereses de la tercera del 80 por 100 de propios vendidos, y que sea suficiente para saldar el débito que tengan con la Diputación.

«2.º Que por la autoridad gubernativa de la provincia se gestione activamente en la Caja general de Depósitos para que por esta se forme la liquidación correspondiente de las cantidades que se retengan, y verificada, se entregue en la Depositaria provincial, expidiendo esta á la Corporación los correspondientes resguardos por las cantidades que á buena cuenta ó en solvencia perciba.

«Madrid 14 de Junio de 1871.—Ricardo Lupiani.—Luis Aner.»

Apoyada la proposición por el Sr. Lupiani, se preguntó por la mesa si se tomaba en consideración, y habiéndose pedido la votación nominal, se verificó, resultando tomada en consideración por 21 votos contra 6, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron si.*

Somalo.—Ibarra (D. Felipe).—Ramos Prieto.—Celorio Rubin.—G. Medrano.—Ceinos.—Aner.—Lupiani.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Ruiz Perez.—Fernandez (D. Saturio).—Mathet.—Guerrero.—Zurita.—Collado.—García Perez.—Guijarro.—Lois, Secretario.—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron no.*

Morés.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—G. Maldonado.—Rodriguez Velasco.—Perla.

Abierta discusión, el Sr. D. Felipe Ibarra la impugnó por crearla ineficaz é inconveniente, toda vez que siendo muy pocos los pueblos que tenían en la Caja de Depósitos bonos por liquidar, la medida propuesta no era general y produciría en todo caso una suma insignificante.

El Sr. Lupiani aseguró que en la Caja de Depósitos existía la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados, cuyos valores iban á convertirse en inscripciones con interés de 4 por 100, y que no queriendo los pueblos satisfacer lo que adeudan á la provincia, era preciso adoptar esta medida, á fin de que la Diputación pudiera cubrir sus obligaciones y normalizar la administración provincial.

El Sr. Ramos Prieto impugnó también la proposición, diciendo estaba inspirada en odio á los pueblos, á los cuales se trataba de afligir innecesariamente, puesto que no proporcionaba ventaja alguna á la provincia, atendidos sus escasos recursos y la dificultad de que pudiera percibir la pequeña suma que podría corresponderle por la liquidación de la Caja de Depósitos; que también era inoportuna después de haberse leído hoy el dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo el envío de comisionados á los pueblos morosos, y que era, por último, ilegal, toda vez que antes de la retención y embargo de bienes debían apurarse los medios de apremio establecidos por la ley.

El Sr. Lupiani rectificó, negando que la proposición fuera en odio á los pueblos, toda vez que lo mismo había hecho para la capital, y que sólo llevaba por objeto recaudar fondos por todos los medios posibles á fin de poder salir del estado angustioso en que se hallaba la provincia.

El Sr. Ruiz Perez usó de la palabra en pró, asegurando bajo su palabra que la proposición no estaba inspirada en odio á los pueblos, ni le guiaba otro fin que el de recaudar por todos los medios posibles los créditos que se adeudan á la provincia.

El Sr. Sancho Corral consumió el último turno en contra, diciendo que la proposición no era práctica, factible ni aceptable, toda vez que los pueblos habían consumido todos los intereses de los bonos en el pago del impuesto personal.

El Sr. Aner dijo que los firmantes de la proposición no tenían inconveniente en adicionar una cláusula para no hacer ejecutiva la retención hasta que fuesen apurados los medios de apremio.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación la proposición con la enmienda, resultando desechada por 22 votos contra 6, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no.*

Somalo.—Ibarra (D. Felipe).—Ramos Prieto.—Celorio Rubin.—G. Medrano.—Leon.—Ibarra (D. Manuel).—Morés.—Fernandez (D. Saturio).—Mathet.—Guerrero.—Zurita.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—G. Maldonado.—García Perez.—Rodriguez Velasco.—Perla.—Guijarro.—Lois, Secretario.—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron si.*

Aner.—Lupiani.—Martinez Luna.—Sanchez Blanco.—Tricio.—Ruiz Perez.—

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las seis de la tarde.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, José Lois é Ibarra.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el día 2 de Julio próximo, á las doce de su mañana, se celebra subasta en la Casa Consistorial de Navalagamella para el arrendamiento de una casa, calle de Nápoles; un pajar, calle de Amargura; una tierra de cinco fanegas, al sitio de la Junta; una fanega de idem, en el cerredo de Arrieta; situadas dichas fincas en término de dicho pueblo, procedentes de

reintegro de papel á la Hacienda en causa criminal, excepto el pajar, que perteneció al clero, por término de dos años, que principiará el 15 de Julio y 15 de Agosto de 1871 y terminará en iguales día y mes de 1873, bajo el tipo de 36 pesetas de renta anual.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en dicho remate.

Madrid 17 de Junio de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

En el día 2 de Julio próximo, á las doce de su mañana, se celebra subasta en la Casa Consistorial de Villaviciosa de Odon para el arrendamiento de una tierra de 40 fanegas al sitio de Cien Vallejos, en Sacedon; otra de dos fanegas al mismo sitio; una viña en Sacedon, que se titula de los Frailes, sitas en dicho término, por tiempo de dos años, que principiará el 15 de Agosto de 1871 y terminará en igual día y mes de 1873, bajo el tipo de 60 pesetas anuales.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administración económica y en la Secretaría de aquel municipio, donde podrán examinarles las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid Junio 17 de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

## SEXTA SECCION.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.*

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del infrascrito Actuario, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 días y precio de 16.500 escudos, á rebajar cargas, una casa sita en Chamberí y su calle de Chamartín, números 4 y 6, que mide 1.460 metros cuadrados, equivalentes á 18.794 pies cuadrados 80 decímetros; cuyo remate tendrá lugar ante dicho Sr. Juez el día 5 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad.

Madrid 14 de Junio 1871.—El Actuario, Villarrubia.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se ha despachado mandamiento de ejecución á instancia de los interesados en testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Antonio Hipólito Bernaldo de Quirós, Marqués que fué de Monreal y de Santiago, contra los bienes y rentas de D. Teodoro Ibañez, por la suma de 4.179 rs. vn. y costas, procedente de tres anualidades de réditos de dos censos impuestos por Pedro Diaz sobre la casa núm. 16 moderno de la calle del

Tesoro de esta capital; y como se ignore el actual domicilio del D. Teodoro Ibañez, se ha practicado con fecha 2 del actual el requerimiento al pago por medio de cédula al Excmo. Sr. Alcalde primero popular de esta corte, á quien despues de ejecutado el embargo de la expresada casa y sus rentas se citó de remate en la misma fecha y forma.

Lo que se hace saber por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en la segunda parte del artículo 955 y 959 de la ley de Enjuiciamiento civil. Madrid 7 de Junio de 1871.—Venancio de Orche.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.*

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano D. Valentin Ballester, se vende en pública subasta la cuarta parte de la casa núm. 27, calle de Segovia, núm. 1, y 1 antiguo, de la manzana núm. 139, la cual ha sido retasada en la cantidad de 67.810 pesetas, ó sean 261.240 rs. vn., de lo que deberá deducirse la parte proporcional de cargas que afecten á dicha finca, y para cuyo remate se ha señalado el día 18 de Julio próximo y hora de las doce y media de la mañana en la Audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 12 de Junio de 1871.—Aldana.—Valentin Ballester.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital, encargado del de primera instancia del mismo, se cita, llama y emplaza á Javita Hortiguera, soltera, de 22 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma se instruye, bajo apercibimiento de seguirse en su ausencia y rebeldia, parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1871.—El Escribano, Lope Montalvo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se venden en pública subasta una viña sita término de los Sacos, su cabida dos hectáreas 50 áreas, compuesta de 6.600 cepas de segunda y tercera calidad, 15 olivos de tercera, y algunas encinas, tasada en 1.625 pesetas; otra viña y campo, partido los Valles de Mea exterior, de 86 áreas de cabida, compuesta de 5.680 cepas de primera y tercera calidad, tasada en 1.275 pesetas, y para cuyo doble remate, en dicho Juzgado y tambien en el de primera instancia de la ciudad de Huesca, se ha señalado el día 14 de Julio próximo y hora de las doce y media de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 13 de Junio de 1871.—Aldana.—Valentin Ballester.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.*

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, refrendada del Actuario D. Domingo Vazquez y Mon, dictada en las diligencias de abintestato de Doña Petra Lopez Rodulfo, que falleció en esta villa en 10 de Setiembre de 1869, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por la misma á fin de que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado y Escribania mencionada á deducir el derecho de que se crean asistidos, advirtiéndose que se ha presentado como tal heredera Doña Angela Rodulfo, madre de la instestada, por quien se promueven las diligencias referidas de abintestato.

Madrid 26 de Enero de 1871.—El Actuario, Domingo Vazquez y Mon.

*Juzgado de primera instancia del partido de Illescas.*

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan y Sergio Diaz, vecinos de Cabañas de la Sagra, para que en el término de tercero dia, á contar desde la publicacion del presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Toledo, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante y la correspondiente direccion de Letrado, á evacuar el traslado que por auto de 5 de Abril último se les ha conferido de la demanda de menor cuantía, que en 5 de Agosto de 1867 se interpuso por D. Miguel Lopez Brabo, vecino que fué de Yepes, difunto, y hoy se sigue á instancia de su viuda, hijos y herederos contra los precipitados Juan y Sergio Diaz, Patricio, Aureliano, Segundo y Patricia Diaz, y Vicenta Perez, como curadora de sus hijos habidos en su matrimonio con Victoriano Diaz, en reclamacion de 164 escudos; pues de no hacerlo así se les declarará rebeldes y continuará el expediente en su ausencia y rebeldia.

Dado en Illescas á 27 de Mayo de 1871.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía popular de Alcorcon.*

El Ayuntamiento popular y asociados de Alcorcon han acordado proceder á la subasta del cargo de fiel medidor de uso voluntario para el año de 1871 á 72, como arbitrio municipal, señalándose los remates el 18 y 25 del presente mes, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se exhibirán en la Secretaria.

Alcorcon 5 de Junio de 1871.—El Alcalde, Andrés Torrejon.

*Alcaldía popular de Ambite.*

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que empezarán á regir desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama en el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1871 á 72; en la inteligencia que pasado dicho tiempo sin que de él se interponga reclamacion alguna, á cuyo efecto se anuncia, no serán admitidas las que resulten.

Ambite 15 de Junio de 1871.—El Alcalde, José Guarro.

*Alcaldía popular de Becerril.*

Con autorizacion competente, el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado arrendar en pública subasta las casas de estos propios taberna, carniceria y casa-cirujano, por todo el año de 1871 al 1872, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en los dias 25 del cor-

riente y 1.º de Julio próximo, de diez á doce de sus respectivos dias, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto.

Becerril y Junio 13 de 1871.—Por orden, Anastasio Fraile.

*Alcaldía popular de Cadalso.*

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal en el año de 1871 al 72, por término de ocho dias para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Centientos y Rozas de Puerto Real hagan público este anuncio en sus respectivos pueblos.

Cadalso y Junio 15 de 1871.—El Alcalde, Bonifacio Alcázar.

*Alcaldía popular de Colmenarejo.*

En los dias 24 y 29 del actual tendrá lugar el arrendamiento de las casas taberna, tienda y carniceria de los propios de este pueblo por todo el año próximo de 1871 á 1872, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Colmenarejo 10 de Junio de 1871.—El Alcalde popular, Pedro Gala.

*Alcaldía popular de Morata de Tajuña.*

Estando concluido en esta villa de Morata de Tajuña el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de contribucion territorial del año próximo de 1871 á 1872, se tiene de manifiesto en la Secretaria por el término de 10 dias para que los interesados puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere; pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Morata de Tajuña 14 de Junio de 1871.—El Alcalde, Ramon de Soto.

*Alcaldía popular de Navalcarnero.*

Para atenciones del presupuesto municipal, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado subastar en pública subasta, y la cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales en los dias 18 y 25 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, el arbitrio de la medida de vino durante el año económico próximo de 1871 á 1872, bajo el tipo de 11.067 pesetas 59 céntimos, ó sean 44.270 reales 36 céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este municipio en el acto de la subasta.

Navalcarnero 15 de Junio de 1871.—El Alcalde, Iginio Rodriguez.

Para atenciones del presupuesto municipal, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado subastar en pública subasta, y la cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales en los dias 18 y 25 del corriente mes y hora de las once de su mañana, el arbitrio de la medida de granos y peso de garbanzos durante el año económico de 1871 á 1872, bajo el tipo de 2.247 pesetas 38 céntimos, ó sean 8.989 reales 52 céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este municipio en el acto de la subasta.

Navalcarnero 15 de Junio de 1871.—El Alcalde, Iginio Rodriguez.

Para atenciones del presupuesto municipal, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado subastar en pública subasta, y la cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales en los dias 18 y 25 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, el arbitrio fiel almotacen, durante el año económico próximo de 1871 á 1872, bajo el tipo de 1.009 pesetas 69 céntimos, ó sean 4.038 reales 76 céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Se-

cretaria de este municipio en el acto de la subasta.

Navalcarnero 15 de Junio de 1871.—El Alcalde, Iginio Rodriguez.

Para atenciones del presupuesto municipal, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado subastar en pública subasta, y la cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales en los dias 18 y 25 del corriente mes y hora de las once de su mañana, el arbitrio de puestos en plazas, ferias, paseos, calles y mercados de esta villa, durante el año económico próximo de 1871 á 1872, bajo el tipo de 2.500 pesetas, ó sean 10.000 rs., y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este municipio en el acto de la subasta.

Navalcarnero 15 de Junio de 1871.—El Alcalde, Iginio Rodriguez.

Para atenciones del presupuesto municipal, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado subastar en pública subasta, y la cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales en los dias 18 y 25 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, el arbitrio casa-matadero y degüello de reses de carne de hebra que se sacrifique fuera del mismo en esta villa y su término durante el año económico próximo de 1871 á 1872, bajo el tipo de 6.024 pesetas, ó sean 24.096 rs., y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este municipio en el acto de la subasta.

Navalcarnero 15 de Junio de 1871.—El Alcalde, Iginio Rodriguez.

Para atenciones del presupuesto municipal, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado subastar en pública subasta, y la cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales en los dias 18 y 25 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, el arbitrio de derecho de degüello de las reses de ganado de cerda que se sacrifiquen en esta villa y su término, y el de introduccion impuesta sobre varios articulos de comer, beber y arder durante el año económico próximo de 1871 á 1872, bajo el tipo de 6.000 pesetas, ó sean 24.000 reales, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este municipio en el acto de la subasta.

Navalcarnero 15 de Junio de 1871.—El Alcalde, Iginio Rodriguez.

*Alcaldía popular de Rivatejada.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se procede á la subasta de los derechos de consumos sobre los articulos de comer, beber y arder, cuya subasta se celebrará en los dias 25 y 30 del actual en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Rivatejada y Junio 15 de 1871.—El Alcalde, Benito Fernandez.

ANUNCIO.

LA FRATERNIDAD,  
SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

*Mina Oriental.*

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras del año 1859, se requiere por segunda vez al sócio D. Miguel Suarez (herederos ó testamentarios), para que en el término de 15 dias se presente al Sr. Tesorero D. Patricio de Pereda, que vive calle Imperial, núm. 13, almacén, y le pague los dividendos números 1 y 2 que está adeudando hasta hoy por media accion señalada con el núm. 142, 1.º y 2.º cuartos, importantes en junto rs. vn. 20.

En inteligencia que de no cumplirlo así se procederá, trascurrido que sea el tercer requerimiento, á lo demás que se dispone en el citado artículo.

Madrid 15 de Junio de 1871.—El Vicepresidente, Rafael Luque.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.